

***ORDEN 6522/2005 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID , DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 1247/2005, DE 28 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA JORNADA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA***

La Orden 1247/2005, de 28 de febrero, de la Consejería de Educación, (B.O.C.M. de 3 de marzo), modificada por la Orden 2319/2005, de 27 de abril, (B.O.C.M. de 28 de abril ), regula la jornada escolar en los centros docentes de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

En dicha Orden, junto con la regulación del régimen de jornada ordinaria, se establece el procedimiento para que la Consejería de Educación autorice excepciones a la jornada escolar ordinaria en los centros docentes de Educación Infantil y Primaria. En sus artículos 2.2 y 10 establece el calendario que todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos han de seguir para solicitar a la Consejería de Educación la distribución de la jornada escolar tanto ordinaria como excepcional y el horario general del centro para el siguiente curso escolar.

Con el fin de ajustar el calendario de aprobación de las propuestas de jornada ordinaria y la resolución de las solicitudes de excepción a la jornada escolar ordinaria al previsible calendario del proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2006/2007 y siguientes, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y del Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

**DISPONGO**

**Primero**

Se modifica el Artículo 2, apartado 2 de la Orden 1247/2005, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

ÆEl Equipo Directivo, oído el claustro, o el Titular en el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, propondrá al Consejo Escolar la distribución de la jornada escolar y el horario general del centro para el curso siguiente antes del 1 de febrero de cada año. El Consejo Escolar aprobará la oportuna propuesta que será remitida por el Director del centro al Director del Área Territorial correspondiente antes del día 10 de febrero. La Dirección de Área Territorial comunicará la aprobación u objeciones a la propuesta del centro con anterioridad al inicio del proceso de admisión de alumnos para el curso siguiente".

### **Segundo**

Se modifica el Artículo 10 de la Orden 1247/2005 que pasa a tener el siguiente tenor literal:

ÆEl Director del centro trasladará a la Dirección de Área Territorial correspondiente, antes del 10 de febrero de cada año, la documentación recogida en el Artículo 10 de la Orden 1247/2005.

Y además, se incorpora el apartado:

k). Acta de la sesión del Consejo Escolar en la que se aprobó la actualización del censo de padres y madres de alumnos.

### **Tercero**

*Adaptación del calendario en el caso de los centros privados que accedan al régimen de conciertos para el curso 2006/2007 y a partir de este.*

Las Direcciones de Área Territorial adaptarán los plazos previstos en estas Instrucciones en relación a aquellos centros privados que accedan al régimen de conciertos para el curso 2006/2007 y siguientes.

## DISPOSICIONES FINALES

### **Primera**

*Desarrollo.*

Se autoriza al Director General de Centros Docentes a desarrollar e interpretar lo dispuesto en la presente Orden

### **Segunda**

*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, de                    de 2005  
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN